

## CV-017-2002

### **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y LA MESA NACIONAL CAMPESINA (MNC).**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y **PEDRO PABLO AGUIRRE ALEMAN**, mayor, soltero, agricultor, cédula de residencia número 270-120-294-60-230, vecino de la Cabaña de Guatuso, Alajuela, en calidad de Presidente de la Asociación Mesa Nacional Campesina, con cédula de persona jurídica número 3-002-178755, en adelante denominado LA MESA, acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

#### **CONSIDERANDO**

- 1- Que EL MAG y LA MESA suscribieron el 6 de diciembre del año 2001 un Convenio Marco de Cooperación, formalizándose un compromiso de esfuerzos entre ambas partes para la definición de ciertas acciones y estrategias de interés conjunta, el cual no establecía disposición alguna de recursos o fondos públicos.
- 2- Que al amparo de lo anterior y con el objeto de resolver aspectos y problemas en temas comunes, conjuntamente entre las organizaciones de productores y el MAG, es interés de las partes promover la cooperación técnica bilateral, con especial énfasis en los temas de apoyo a las organizaciones de productores, gestión de los procesos de innovación y fortalecimiento de las competencias de las organizaciones campesinas.
- 3- Que existe voluntad por parte de LA MESA y EL MAG, de formalizar sus relaciones de cooperación para desarrollar actividades en el campo del reforzamiento de las capacidades de innovación de los agricultores y sus organizaciones.

Por las razones anteriores, suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objetivos.** El principal objetivo de la cooperación entre LA MESA y EL MAG será fortalecer los procesos de innovación y el desarrollo agropecuario y forestal de la Región Huetar Norte sobre la base del reforzamiento de las capacidades de las competencias de las Organizaciones de Productores, así como la realización de acciones que tiendan a la diversificación agrícola.

**SEGUNDA.- Obligaciones de EL MAG.** A los efectos del cumplimiento de los objetivos perseguidos, EL MAG, se compromete dentro del marco de las regulaciones aplicables, a lo siguiente:

- 1- Asignar al funcionario David Meneses Contreras, cédula No. 6-131-346, como contraparte en la coordinación de las acciones ante LA MESA, durante un periodo de 3 años calendario, contados a partir del refrendo del presente convenio.
- 2- Facilitar un vehículo, oficina, equipo de computo, acceso a Internet para que el funcionario Meneses Contreras, pueda ejecutar sus funciones en forma satisfactoria para

ambas partes , de acuerdo a las posibilidades existentes en la Dirección Regional Huetar Norte.

3- Proporcionar los gastos operativos (viáticos, combustible, lubricantes y filtros, mantenimiento del vehículo, etc.), que sean requeridos para la ejecución de las labores del funcionario David Meneses Contreras.

4- Facilitar los espacios de participación dentro de las instancias de investigación (INTA) y extensión.

#### **TERCERA.- Obligaciones de LA MESA.**

1- Facilitar aquellos gastos operativos (viáticos, combustible, lubricantes y filtros, mantenimiento del vehículo, etc.), que por alguna razón EL MAG no pudiere cubrir en un momento determinado, que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones del señor Meneses Contreras.

2- Negociar en forma conjunta con EL MAG recursos financieros para la ejecución de proyectos de innovación o de otra índole.

3- Fortalecer las capacidades de innovación de las Organizaciones de Productores de la Región Huetar Norte y de otras regiones de influencia de LA MESA, mediante las articulaciones de sus iniciativas con las de las diferentes instituciones (Gobierno, sector privado, ONG's, Universidades, etc.) tanto a los niveles local como regional, para mejorar las economías campesinas.

4- Propiciar la puesta en marcha en toda la Región Huetar Norte de procesos de experimentación campesina e investigación de acuerdo a las solicitudes de las organizaciones de productores, articulándolos con los eslabones de las cadenas agro productivas.

5- Diseñar los mecanismos adecuados que garanticen la sostenibilidad financiera de los procesos impulsados.

6- Instrumentalizar e implementar los nexos entre las Organizaciones de Productores y las instituciones públicas y privadas que brindan servicios de asesoría técnica en los procesos de innovación técnicas, adaptadas a las condiciones agro-socio-económicas de los agricultores.

**CUARTA.-** Para los efectos del cumplimiento, seguimiento y evaluación del Convenio, LA MESA designará una persona que fungirá como su contraparte, con la contraparte de EL MAG, señor Meneses Contreras, los cuales brindarán los informes periódicos pertinentes a las autoridades superiores de las partes.

**QUINTA.-** EL MAG, seguirá cubriendo respecto de su servidor, el salario correspondiente y los demás rubros y extremos pertinentes, garantizándole su estabilidad laboral y el reingreso a sus labores y funciones al momento de finalización del Convenio, manteniéndose respecto de éste el régimen disciplinario respectivo y su condición de patrono para todos los efectos legales.

**SEXTA.-** Las Partes, cuando lo hayan convenido mutuamente, podrán invitar a otras instituciones de cooperación técnica o ayuda financiera, comunidades científicas,

académicas o comerciales, a participar en las acciones de cooperación previstas para la ejecución del presente Convenio o para la realización de acuerdos o proyectos específicos.

**SETIMA.-** Los resultados de las actividades y productos, serán propiedad conjunta de EL MAG y LA MESA. Patentes eventuales, derechos y beneficios surgidos de esos resultados serán compartidos según las disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual.

Cada una de las partes conservará la propiedad de los resultados de sus investigaciones y trabajos propios en un campo de interés común, pero que no hayan sido ejecutados conjuntamente al amparo del presente Convenio. En particular, las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición por una parte a la otra, dentro del presente Acuerdo, siguen siendo propiedad de ésta y sometidos a las reglas de protección de la propiedad intelectual reconocidas internacionalmente.

**OCTAVA.-** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, para lo cual, toda enmienda al presente requerirá de la consulta y consenso escrito entre las partes y completar el trámite respectivo de refrendo. Las divergencias en cuanto a la interpretación del mismo y que afecten su implementación, serán resueltas de común acuerdo entre las partes mediante consenso o negociación

**NOVENA** El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres años, contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá ser prorrogado por periodos iguales o similares, mediante acuerdo entre las partes y la suscripción del addendum respectivo. Podrá darse por terminado a solicitud de una de las partes, mediante notificación escrita con por lo menos un (1) mes de antelación, o por mutuo acuerdo entre las partes, quedando a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban y en fe de ello firmamos en la Ciudad de San José, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.



**RODOLFO COTO PACHECO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

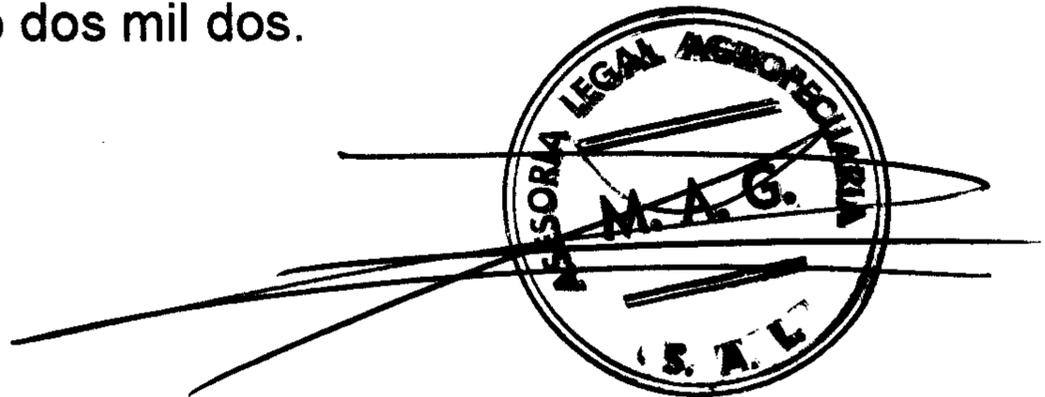


**PEDRO PABLO AGUIRRE ALEMAN**  
**PRESIDENTE MESA NACIONAL CAMPESINA**

**LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ**  
**ASESORIA LEGAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**HACE CONSTAR**

Que en el Convenio Especifico de Cooperación Técnica, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Mesa Nacional Campesina, firmado el 7 de noviembre del año 2002, para la coordinación de acciones y esfuerzos para fortalecer procesos de innovación y desarrollo agropecuario, se han observado con apego a los mismos los procedimientos pertinentes y lo pactado en el documento es conforme con el Ordenamiento Jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio, ante la Contraloría General de la República, en San José, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.



4 de setiembre, 2002

**MEMORANDUM**

A: Señor. David Meneses Contreras  
Fax 460-10-23

DE: ~~Lic. Luis Dobles Ramírez~~  
Asesoría Legal - MAG



ASUNTO: Remisión para análisis, discusión u observaciones de propuesta de convenio MAG – Mesa Nacional Campesina.

%%%%%%%%%

De conformidad con lo indicado y lo conversado en días anteriores, adjunto nos permitimos remitir la propuesta ajustada del convenio mencionado, el cual también se esta trasladando al Ing. Salvador Monge Fallas, Director Ejecutivo de SEPSA.

Esperamos las observaciones o conformidad para continuar con los trámites.



***DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL***  
***UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES***

---

**Al contestar refiérase**  
**al oficio N° 00173**

10 de enero, 2003  
**DI-AA-0055**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Estimado señor:

**Asunto:** *Convenio Específico de Cooperación Técnica suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Mesa Nacional Campesina (MNC)*

Damos respuesta al oficio No. AL SAL- 268-2002 del 14 de noviembre del año en curso, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional al Convenio Específico de Cooperación Técnica suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Mesa Nacional Campesina (MESA).

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, lamentamos devolver el documento contractual de mérito sin el respectivo refrendo, en virtud de las razones que procedemos a exponer a continuación:

En primer término, del clausulado contractual se infiere que el objeto contractual lo constituye el fortalecer los procesos de innovación y el desarrollo agropecuario y forestal de la Región Huetar Norte, sobre la base del reforzamiento de las capacidades de las competencias de las Organizaciones de Productores, así como la realización que tiendan a la diversificación agrícola.

Para los efectos descritos, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, "*EL MAG se compromete a: 1. Asignar al funcionario David Meses Contreras (...), como contraparte en la coordinación de las acciones ante la MESA, durante el período de 3 años calendario, contados a partir del refrendo del presente convenio. 2. Facilitar vehículo, oficina, equipo de cómputo, acceso a Internet (...).3. Proporcionar los gastos operativos (viáticos, combustible, lubricantes y filtros, mantenimiento de vehículos, etc) que sean requeridos para la ejecución de las labores del funcionario David Meneses. 4. Facilitar los espacios de participación dentro de las instancias de investigación y extensión.*"

Por su parte, la Mesa Nacional Campesina se compromete a facilitar aquellos gastos operativos que por alguna razón el ministerio no pudiere cubrir en un momento determinado, negociar en forma conjunta con el MAG recursos financieros para la ejecución de proyectos de innovación o de otra índole y la implementación de otras actividades administrativas y operativas para la ejecución del proyecto que se pretende llevar a cabo.

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

10 de enero, 2003

De la lectura de las disposiciones del convenio sometido a nuestra consideración, no se desprenden los beneficios que el Ministerio percibirá por medio de la suscripción del contrato así como tampoco las prestaciones ni obligaciones concretas que la MESA como contraparte asume con ocasión a la relación contractual de cita, puesto que únicamente se estipula en el clausulado contractual el aporte de recursos materiales y financieros a cargo del MAG, transgrediendo el equilibrio y razonabilidad que debe existir en toda relación contractual administrativa.

No debe olvidar esa Administración que la suscripción de convenios de cooperación, tienen como fin el establecer objetivos, proyectos y actividades conjuntas con miras a incrementar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público, por lo que en los documentos contractuales debe estipularse concretamente la manera como la Administración persigue satisfacer ese interés público mediante el mismo, aspecto que se omitió en el convenio de cita.

Por otro lado, el Ministerio deberá analizar con detenimiento si el préstamo de sus instalaciones y recursos materiales y humanos a favor de la MESA, puede obstaculizar la utilización efectiva de sus recursos públicos, y por ende afectar la continuidad y calidad del servicio público que debe cumplir de conformidad con la ley.

Igualmente, en lo que respecta al préstamo del vehículo propiedad del MAG, esa cartera ministerial deberá tomar en consideración, que de acuerdo al principio de legalidad al cual se encuentra sujeta toda actuación administrativa, debe contar con la norma jurídica que le posibilite dicha obligación, sustento que no se especifica en el acuerdo de voluntades.

Asimismo, para las próximas gestiones la Administración deberá adjuntar a la solicitud de refrendo el expediente administrativo levantado al efecto, de acuerdo a lo estipulado por el artículo quinto del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Atentamente,



Licda. Cynthia Morales Ferra  
Fiscalizadora Asociada



CMH/sms

ci Archivo Central

Ni: 29043

☐ Contratos